

**Resolución Nro. INMOBILIAR-CZ4-2019-0029-R**

**Manta, 04 de septiembre de 2019**

**SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO, INMOBILIAR**

**CONSIDERANDO**

**Que**, el Artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."

**Que**, mediante Suplemento del Registro Oficial N° 395, de 4 de agosto de 2008, se emitió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-P-, que regula los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, y su reforma que fue publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 100 de 14 de octubre de 2013;

**Que**, el inciso segundo del numeral 9. a) del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece en su parte pertinente que: "*Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.*"

**Que**, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en la Sección IV, Del Arrendamiento de Bienes Inmuebles, artículo 59, establece lo siguiente: "*Régimen.- Los contratos de arrendamiento tanto para el caso en que el Estado o una institución pública tengan la calidad de arrendadora como arrendataria se sujetará a las normas previstas en el Reglamento de esta Ley.*";

**Que**, el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - RGLOSNC-P, prevé que "*En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable.*";

**Que**, el numeral 3 del artículo 7 ibídem, faculta a la máxima autoridad de la institución, administrar la institución y realizar las contrataciones que se requieran;

**Que**, en el artículo 66 del Reglamento ibídem, Apartado II, sobre las entidades contratantes como arrendadoras, se establece lo siguiente: "*Art. 66.- Normas supletorias.- En todo lo no previsto en esta Sección, se aplicarán de manera supletoria, y en lo que se pertinente, las normas de la Ley de Inquilinato y del Código Civil.*";

**Que**, el artículo 1864 del Código Civil dispone: "*Los arrendamientos de bienes nacionales, municipales o de establecimientos públicos, están sujetos a La Ley de Contratación Pública y otras leyes; y en lo que no lo estuvieren, a las disposiciones del presente Título.*"

**Que**, la Ley de Inquilinato en su artículo 15 establece lo siguiente: "*Art. 15.- EXONERACIÓN DE*

## Resolución Nro. INMOBILIAR-CZ4-2019-0029-R

Manta, 04 de septiembre de 2019

*INSCRIPCIÓN.- Exonérese a las instituciones de derecho público y de derecho privado con finalidad pública de la obligación de inscribir sus bienes inmuebles destinados al arrendamiento para la vivienda, vivienda y taller, y vivienda y comercio, en las oficinas de Registro de Arrendamientos de las municipalidades.”, y en su artículo 16 lo siguiente: “Art. 16.- PROHIBICIÓN PARA LAS INSTITUCIONES DEL SECTOR PÚBLICO.- En ningún caso, las instituciones a las que se refiere el artículo precedente podrán cobrar en concepto de cánones de arrendamiento por sus inmuebles, valores superiores a los límites legales.”;*

**Que**, el artículo 17 de la Ley ibídem establece: “Art. 17 LÍMITE MÁXIMO PARA LAS PENSIONES DE ARRENDAMIENTO. - La pensión mensual de arrendamiento de un inmueble no podrá exceder de la doceava parte del diez por ciento del avalúo comercial con que dicho inmueble conste en el Catastro Municipal, y de los impuestos municipales que gravaren a la propiedad urbana. Para determinar el precio total se tomarán en cuenta todos los departamentos, piezas o locales del inmueble, inclusive los ocupados por el arrendador. Cuando se arrienda sólo una parte del predio, la pensión se fijará proporcionalmente a dicha parte. Para fijar la pensión mensual de arrendamiento, se tendrá en cuenta el estado, condición y ubicación del inmueble y los requisitos exigidos en el Art. 3.”;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1479 de 12 de diciembre de 2008, publicado en el Registro Oficial Nro. 495 de 24 de diciembre de 2008, se creó la Unidad de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, Unidad que se transformó en Secretaría mediante Decreto Ejecutivo Nro. 798 de 22 de junio de 2011, publicado en el Registro Oficial Nro. 485 de 06 de julio de 2011; Secretaría que a su vez, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 50 de 22 de julio de 2013, publicado en el Suplemento 1 del Registro Oficial Nro. 57 de 13 de agosto de 2013, se transformó en Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR (Derogados por el Decreto Ejecutivo 503)

**Que**, en la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 “Codifica Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública” de 31 de agosto de 2016, expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, sobre las entidades contratantes como arrendadoras, artículos 370, 371, 372 y 373, se establece lo siguiente:

“Art. 370.- Pliegos.- Las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública podrán dar en arrendamiento bienes inmuebles de su propiedad, para lo cual, publicarán en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública el pliego en el que se establecerá las condiciones en las que se dará el arrendamiento, con la indicación de la ubicación y características del bien. En el pliego se preverá la posibilidad de que el interesado realice un reconocimiento previo del bien ofrecido en arrendamiento. Adicionalmente se publicará la convocatoria por la prensa nacional o local, según sea el caso, por una sola vez; sin perjuicio de que se puedan realizar invitaciones directas.”

“Art. 371.- Adjudicación.- La recepción de ofertas se realizará en el día y hora señalados en el pliego, luego de lo cual la máxima autoridad o su delegado, adjudicará el arrendamiento al mejor postor. Se entenderá que la oferta más conveniente es aquella que, ajustándose a las condiciones del pliego, ofrezca el mayor precio y al menos dos años de vigencia del contrato. Para la suscripción del contrato, el adjudicatario no requiere estar inscrito y habilitado en el Registro Único de Proveedores -RUP.”

“Art. 372.- Casos especiales.- Los contratos de arrendamiento de locales de uso especial, como mercados, camales, casetas, cabinas, entre otros, siempre que no respondan a una modalidad administrativa de autorización, licencia o concesión de uso público, se arrendarán preferentemente a arrendatarios locales, para lo cual no será necesario publicar la convocatoria en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, sino que se podrán cursar invitaciones individuales. Los contratos que correspondan a hoteles, salones para recepciones o eventos, restaurantes, entre otros, de propiedad de las entidades contratantes, cuyas características de uso no sean de largo plazo, tampoco se registrarán por las normas del presente capítulo sino por los usos y costumbres de la actividad.”

## Resolución Nro. INMOBILIAR-CZ4-2019-0029-R

Manta, 04 de septiembre de 2019

*“Art. 373.- Normas supletorias.- En todo lo no previsto en este capítulo, se aplicarán de manera supletoria, y en lo que sean aplicables, las normas de la Ley de Inquilinato y de la Codificación del Código Civil.”;*

**Que**, el Art. 1864 del Código Civil dispone: *“Los arrendamientos de bienes nacionales, municipales o de establecimientos públicos, están sujetos a La Ley de Contratación Pública y otras leyes; y en lo que no lo estuvieren, a las disposiciones del presente Título”.*

**Que**, mediante RESOLUCIÓN-INMOBILIAR-DGSGI-2016-0049A de 06 de octubre de 2016, suscrita por el Director General (E) - Lcdo. Milton Maldonado Estrella, se emitió la *“POLÍTICA PARA CONVENIOS DE USO Y ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD Y/O ADMINISTRADOS POR INMOBILIAR EXCEPTO LOS BIENES INMUEBLES INCAUTADOS”;*

**Que**, el Capítulo IV de la Resolución *ibídem*, manifiesta respecto del arriendo a personas naturales y jurídicas del sector público; y, el Capítulo V, Consideraciones Especiales del Proceso de Arrendamiento, los lineamientos referentes a los siguientes temas: Plazo para el arriendo (Art. 10), Casos especiales (Art. 11), Publicación del pliego (Art. 12), Determinación de áreas para arriendo en patios o áreas de comida (Art. 13), Establecimiento general del valor de arriendo (Art. 14), Forma de pago del canon de arriendo (Art. 15), Gastos por servicios de uso para los arrendamientos (Art. 16), Garantía (Art. 17), Seguro (Art. 18), Sanciones y multas (Art. 19), Registro del contrato (Art. 20), De la interpretación y modificación del contrato (Art. 21);

**Que**, mediante RESOLUCIÓN-INMOBILIAR-DGSGI-2017-0017 de 18 de mayo de 2017, se expidió la Reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Servicio de Gestión Inmobiliar del Sector Público, que manifiesta en el artículo 6, Objetivos Institucionales: *“(...) b) Incrementar la eficiencia en la administración de los bienes muebles e inmuebles, parques, espacios públicos e infraestructuras pesqueras, dentro de su ámbito de acción. (...)”;*

**Que**, la Reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Servicio de Gestión Inmobiliar del Sector Público, en su sección 1.2.2.2.1 sobre la misión de la Gestión de Administración, Análisis y Uso de Bienes, establece lo siguiente: *“Administrar los bienes muebles e inmuebles asignados a INMOBILIAR y gestionar el uso correcto y eficiente de los bienes inmuebles en atención a los requerimientos de las entidades públicas para la dotación de infraestructura”;* como una de sus atribuciones y responsabilidades la siguiente: *“(...) 16. Administrar y gestionar los procesos de contratos de arriendos y suscripción de convenios de bienes transferidos y administrados por INMOBILIAR. (...)”;* y como productos y servicios de la Unidad Interna de Administración de Bienes Inmuebles constan los siguientes: *“1. Informe técnico de distribución de espacios, gastos administrativos, seguridad, limpieza, mantenimientos y servicios básicos por utilización de espacios en inmuebles públicos administrados por INMOBILIAR. (...) 13. Informe de canon de arriendo para bienes inmuebles. (...)”;*

**Que**, en la Reforma *ibídem*, artículo 9, sección 2.1 sobre la misión de la Gestión Zonal de Administración de Bienes, se establece lo siguiente: *“Ejecutar la administración de bienes muebles e inmuebles, parques urbanos y espacios públicos, infraestructura pesquera y bienes muebles e inmuebles incautados y comisados en zona que son asignados a INMOBILIAR, para su posterior uso.”;* así mismo, dentro de sus atribuciones y responsabilidades consta lo siguiente: *“(...) 3. Contrato de arriendo de inmuebles en zona. (...)”;*

**Que**, de conformidad con el Decreto Ejecutivo 503 de fecha 12 de septiembre de 2018, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 335 de 26 de septiembre de 2018, se dispone que el Servicio de Gestión Inmobiliar del Sector Público, INMOBILIAR, con sede principal en la ciudad de Quito, ejerza varias facultades de control de los bienes del sector público y de los bienes que disponga el ordenamiento

## Resolución Nro. INMOBILIAR-CZ4-2019-0029-R

Manta, 04 de septiembre de 2019

jurídico que incluye las potestades de disponerlos, distribuirlos, custodiarlos, usarlos, enajenarlos, así como disponer su egreso y baja, además de las competencias y responsabilidades específicas derivadas de otros instrumentos jurídicos.

**Que**, mediante la Resolución N° 01 de fecha 02 de junio del 2017, suscrita por el señor Eduardo Enrique Mangas Mairena, presidente del Comité de Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, resolvió, designar al señor Nicolás José Issa Wagner como Director General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR.

**Que**, mediante ACUERDO-INMOBILIAR-DGSGI-2019-0003 de fecha 25 de febrero del 2019, el Director General de INMOBILIAR acordó, en el Artículo 15 literal n) delegar a los titulares de las Coordinaciones Zonales desconcentradas en el ámbito de la contratación pública, administrativos y de administrativos de talento humano estarán a lo previsto en las Normas Administrativas y Técnicas sobre Atribuciones, Delegaciones y Responsabilidades de las Coordinaciones Zonales para la operatividad de INMOBILIAR.

**Que**, mediante la acción de personal Nro. CGAF-DATH-2019-0917, de fecha 03 de junio del 2019, el Dr. Nicolás José Issa Wagner, Director General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, designó a la Abg. María Belén Mendoza Borja, Coordinadora Zonal 4 del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR.

**Que**, mediante Escritura Publica otorgada el diecinueve de abril de dos mil once el SERVICIO DE RENTAS INTERNAS, donó a favor de la Unidad de Gestión Inmobiliaria del Sector Publico, INMOBILIAR un inmueble de la superficie aproximada de tres mil treinta y ocho metros cuadrados con noventa y tres decímetro cuadrados, ubicado en el kilómetro uno y medio de la vía Quito, del Cantón Santo Domingo, e inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo Cantón, con fecha veinte y seis de abril de 2011.

**Que**, mediante memorando Nro. INMOBILIAR-CZ4-2019-3837-M, de fecha Manta 06 de Agosto de 2019, la Especialista Zonal de Administración, Análisis y Uso de Bienes, solicita la aprobación de la planificación y ejecución del Proceso de Arriendo 2019, a la Srta. Abg. María Belén Mendoza Borja, Coordinadora Zonal 4. Mediante sumilla inserta la Coordinadora Zonal 4, dispone; *“proceder según normativa legal vigente”*

**Que**, mediante memorando Nro. INMOBILIAR-CZ4-2019-3867-M, de fecha 07 de agosto de 2019, la Lcda. Verónica Renata Mero Rodríguez - Especialista Zonal de Administración Análisis y Uso de Bienes, solicita a la Arq. Gabriela Isabel Mendoza Delgado - Especialista Zonal de Obras y Mantenimiento, el Informe Técnico para dar en Arrendamiento el bien inmueble (Terreno), Urbanización Brisas del mar del cantón Santo Domingo.

**Que**, mediante memorando Nro. INMOBILIAR-CZ4-2019-3881, de fecha 07 de Agosto de 2019, la Especialista Zonal de Administración, Análisis y Uso de Bienes, solicita a la Sra. Ing. Maryorie Yessenia Barrezueta Mendoza, Especialista de Comercialización, lo siguiente: *“(...) por medio de la presente solicito a usted muy gentilmente el informe comercial para dar en arrendamiento los Bienes inmuebles Temporales, administrados por la Coordinación Zonal 4.(...)”*.

**Que**, mediante el memorando Nro. INMOBILIAR-CZ4-2019-3990-M, de 13 de Agosto de 2019, la Ing. Maryorie Yessenia Barrezueta Mendoza, Especialista Zonal de Comercialización, remite a la Lic. Verónica Mero Rodríguez, Especialista, el informe comercial Nro. CZ4-UZC-002-2019, que concluye en lo siguiente: *“Considerando todos los antecedentes expuestos, la Unidad de Zonal de Comercialización junto a su equipo de trabajo ha determinado que es factible dar en arrendamiento o convenio de uso del*

## Resolución Nro. INMOBILIAR-CZ4-2019-0029-R

Manta, 04 de septiembre de 2019

*bien inmueble denominado Brisas del Cantón Santo Domingo [...] Cabe indicar que el estudio de mercado determino las Brisas ubicado en la "Urbanización Brisas de Zaracay avenida Quito y Brúcelas Esquina, con el objetivo de que sea quien a través de este medio se pueda optimizar los recursos del mercado... Se ha realizado una investigación en el sector sur este de la ciudad de Santo Domingo, encontrando terrenos que están en alquiler para de esta manera definir los valores (...) En base a esta información el valor referencial de arriendo mensual por metro cuadrado es de \$ 0,09 más IVA(...)"*

**Que**, mediante memorando Nro.INMOBILIAR-CZ4-2019-3885-M, de fecha 07 de Agosto de 2019, la Especialista Zonal de Administración, Análisis y Uso de Bienes, solicita al Sr. Ing. Franco Ugalde Pico, Especialista Zonal de Administración, Análisis y Uso de Bienes, lo siguiente: "(...) *el informe técnico de viabilidad para dar en arrendamiento el bien inmueble (terreno), urbanización Brisas del Mar que cuenta con 3.03893 m2, ubicado en el Cantón Santo Domingo (...)*".

**Que**, mediante memorando Nro. INMOBILIAR-CZ4-2019-3955-M, de fecha 12 de agosto de 2019, el Ing. Franco Ugalde Pico Especialista Zonal de Administración, Análisis y Uso de Bienes, remite a la Especialista Zonal de Administración, Análisis y Uso de Bienes, el Informe Técnico de Viabilidad N° M-204-2019, del cual se desprende lo siguiente;

### **"(...) 11.5.- Conclusiones**

1. *El bien inmueble inspeccionado comprende un terreno de 3.038,93 m2, de topografía plana, según Certificado del Registrado de la Propiedad de Santo Domingo*
2. *El bien inmueble cuenta con factibilidad de servicios básicos*
3. *El bien inmueble se encuentra en buen estado*
4. *Las vías de acceso al inmueble son asfaltadas y se encuentran en buen estado*
5. *El sector en el que se encuentra ubicado el inmueble es en su mayoría residencial y comercial*
6. *El bien inmueble se encuentra desocupado*

### **11.6.- Recomendaciones Particulares.**

1. *Técnicamente se considera viable el uso del bien inmueble por parte de la SERVICIO DE GESTION INMOBILIARIA DEL SECTOR PUBLICO (INMOBILIAR) para los fines que sean requeridos y que beneficien los intereses institucionales de INMOBILIAR."*

**Que**, mediante memorando Nro.INMOBILIAR-CZ4-2019-4085-M, de fecha 19 de agosto de 2019, la Arq. Gabriela Isabel Mendoza Delgado - Especialista Zonal de Obras y Mantenimiento, remite a la Especialista Zonal de Administración Análisis y uso de Bienes, el Informe Técnico para dar en Arrendamiento el bien inmueble (Terreno), Urbanización Brisas del Mar, Cantón Santo Domingo Nro. CZ4-GIMD-008, de fecha 7 de agosto de 2019.

**Que**, mediante memorando Nro.INMOBILIAR-CZ4-2019-4224-M de fecha 22 de agosto de 2019, la Especialista Zonal de Administración Análisis y uso de Bienes - remite a la Coordinadora Zonal 4, el Informe signado con el N° INFORME-INMOCZ4-UAAUB-2019-001 que determina el canon de arriendo del bien inmueble (Terreno) denominado las Brisas, ubicado en la Urbanización Brisas del Mar ubicado en la Av. Quito y Brusela Esquina de la ciudad de Santo Domingo.

**Que**, el 29 de agosto de 2019, la Unidad de Administración Análisis y Uso de Bienes, elaboró los Términos de Referencia para "DAR EN ARRENDAMIENTO EL BIEN INMUEBLE (TERRENO) Y URBANIZACIÓN BRISAS DEL MAR. AV QUITO Y CALLE BRUSELAS CANTÓN SANTO DOMINGO, PROVINCIA DE SANTO DOMINGO";

## Resolución Nro. INMOBILIAR-CZ4-2019-0029-R

Manta, 04 de septiembre de 2019

**Que**, mediante memorando Nro. INMOBILIAR-CZ4-2019-4316-M de fecha 29 de agosto de 2019, la Lcda. Verónica Renata Mero Rodríguez - Especialista Zonal de Administración Análisis y Uso de Bienes, solicita a la Abg. María Belén Mendoza Borja - Coordinadora Zonal 4, la validación de los componentes legales del TDR del Procedimiento Especial de Arriendo de Bien Inmueble (Terreno) denominado las Brisas ubicado en la Av. Quito y Bruselas Esquina, en a ciudad de Santo Domingo. Mediante sumilla inserta la Coordinadora Zonal, dispuso; " *Administración de bienes. Para su gestión y fines pertinentes*".

**Que**, mediante memorando Nro. INMOBILIAR-CZ4-2019-431-M, de fecha 30 de agosto de 2019, se solicitó a la Dirección de Patrocinio y Contratación la validación de los componentes legales de los términos de referencia.

**Que**, mediante memorando Nro. INMOBILIAR-DPC-2019-0504-M, de fecha 30 de agosto de 2019, el Abg. Ángel Giovanni Aucancela Quishpe - Director de Patrocinio y Contratación, remite a la Abg. María Belén Mendoza Borja - Coordinadora Zonal 4, el Informe de validación de los componentes legales de los Términos de Referencia para el proceso de ARRIENDO DEL BIEN INMUEBLE (TERRENO) DENOMINADO LAS BRISAS UBICADO EN LA AV. QUITO Y BRUSELAS ESQUINA, EN LA CIUDAD DE SANTO DOMINGO.

**Que**, mediante memorando Nro. INMOBILIAR-CZ42019-4326-M, de fecha 30 de agosto de 2019, la Lcda. Verónica Renata Mero Rodríguez - Especialista Zonal de Administración Análisis y Uso de Bienes, solicitó a la Coordinadora Zonal 4 - Abg. María Belén Mendoza Borja, el inicio del procedimiento de arrendamiento para "DAR EN ARRENDAMIENTO EL EL BIEN INMUEBLE (TERRENO) Y URBANIZACIÓN BRISAS DEL MAR, AV. QUITO Y CALLE BRUSELAS CANTÓN SANTO DOMINGO, PROVINCIA DE SANTO DOMINGO".

**Que**, mediante memorando Nro. INMOBILIAR-CZ4-2019-4336-M, de fecha 2 de septiembre de 2019, se solicitó a la Dirección de Patrocinio y Contratación la validación de los componentes legales de los pliegos.

**Que**, mediante memorando Nro. INMOBILIAR-DPC-2019-0509-M, de fecha 03 de septiembre de 2019, el Abg. Ángel Giovanni Aucancela Quishpe – Director de Patrocinio y Contratación, remite a la Abg. María Belén Mendoza Borja – Coordinadora Zonal 4, el Informe favorable de validación de los pliegos para el proceso de "DAR EN ARRIENDO EL BIEN INMUEBLE (TERRENO) Y URBANIZACIÓN BRISAS DEL MAR, AV. QUITO Y CALLE BRUSELAS CANTÓN SANTO DOMINGO, PROVINCIA DE SANTO DOMINGO".

En cumplimiento al procedimiento establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, con sustento en lo antes expuesto; y, en ejercicio de la delegación conferida a los Coordinadores Zonales mediante ACUERDO-INMOBILIAR-DGSGI-2019-0003 de fecha 25 de febrero del 2019.

### RESUELVE:

**Artículo 1.-** APROBAR los pliegos, términos de referencia y cronograma del Procedimiento Especial, signado con el código Nro. PROE-INMOCZ4-01-2019 para "DAR EN ARRENDAMIENTO EL BIEN INMUEBLE (TERRENO) Y URBANIZACIÓN BRISAS DEL MAR. AV QUITO Y CALLE BRUSSELAS CANTÓN SANTO DOMINGO, PROVINCIA DE SANTO DOMINGO", a realizarse a través de un Procedimiento Especial, estableciendo como canon base de arrendamiento mensual el valor de USD \$273,50 ( Doscientos setenta y tres 50/100 Dólares de los Estados Unidos de América) más

## Resolución Nro. INMOBILIAR-CZ4-2019-0029-R

Manta, 04 de septiembre de 2019

IVA, por el plazo de dos (2) años, contados a partir de la suscripción del contrato.

**Artículo 2.-** INICIAR el Procedimiento Especial signado con el código Nro. PROE-INMOCZ4-01-2019, para “DAR EN ARRENDAMIENTO EL BIEN INMUEBLE (TERRENO) Y URBANIZACIÓN BRISAS DEL MAR. AV QUITO Y CALLE BRUSSELAS CANTÓN SANTO DOMINGO, PROVINCIA DE SANTO DOMINGO” conforme el requerimiento formulado por la Dirección de Administración, Análisis y Uso de Bienes, que consta en los Términos de Referencia.

**Artículo 3.-** Designar como miembros de la Comisión Técnica encargada de llevar a cabo las etapas de preguntas, respuestas y aclaraciones, apertura de ofertas presentadas, convalidación de errores, calificación técnica, y las demás requeridas hasta la recomendación de adjudicación o declaratoria de desierto del procedimiento, según corresponda, de conformidad a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General y demás normativa aplicable, a la Analista Zonal de Administración, Análisis y Uso de Bienes – Ing. Johanna Margarita Vélez Guerrero, en calidad de Presidenta de la Comisión Técnica, la Especialista Zonal de Administración, Análisis y Uso de Bienes – Lcda. Verónica Renata Mero Rodríguez, en calidad de delegada del área requirente y, al Asistente Zonal de Administración, Análisis y Uso de Bienes – Econ. Edgar Eliezer Arteaga Vincés, en calidad de profesional afín al proceso de contratación.

Todos los miembros de la Comisión Técnica podrán ser cambiados en cualquier momento por la máxima autoridad del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público o su delegado/a, bastando para ello la simple comunicación escrita.

Los miembros de la Comisión Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública designarán a el/la Secretario/a de ésta, de fuera de su seno.

**Artículo 4.** Disponer a la Unidad Administrativa Financiera, la publicación de la presente Resolución, Pliegos, y demás documentos relevantes en el Portal Institucional del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR.

Dada y firmada en el cantón Jaramijó, en el despacho de la Coordinación Zonal - Zona 4 del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR.

### *Documento firmado electrónicamente*

Abg. Maria Belen Mendoza Borja  
**COORDINADORA ZONAL 4**

ma/lz